

**Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 2019-00604**

Bogotá D.C., Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

**ANTECEDENTES:**

Ingresó el expediente al Despacho con Informe Secretarial de fecha 06 de septiembre de 2023, a fin de a fin de resolver solicitud, y cumplido lo ordenado en el auto anterior.

**CONSIDERACIONES:**

Teniendo en cuenta que a la fecha las demandadas en el proceso y las llamadas en garantías contestaron la demanda y propusieron medios exceptivos, se ordenará que por Secretaría se corra el traslado en los términos del artículo 370 del C.G.P.

Vencido el término de traslado, ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite que en derecho corresponda.

De otra parte, en atención a la renuncia presentada por la abogada Diana Angelica Martínez Lemus, en calidad de apoderada judicial de la sociedad demandada llamada en garantía SOLUCIONES EN GASTROENTEROLOGÍA Y CIRUGÍA S.A.S. -SOGACI S.A.S., se verificó por el Despacho que con la petición se acompañó la constancia de remisión de la comunicación enviada a su poderdante en ese sentido, situación por la cual será del caso aceptar la renuncia.

Por último se conmina a la Secretaría del Despacho que proceda a ubicar los folios arrimados al proceso de manera correcta en el cuaderno correspondiente, toda vez que el presente asunto cuenta con 8 cuadernos y cualquier folio mal ubicado puede incitar a algún error por parte del Despacho.-

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: POR SECRETARÍA**, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas y llamadas en garantía, en los términos del artículo 370 del C.G.P.-

**SEGUNDO:** Vencido el término de traslado, ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite que en derecho corresponda.-

**TERCERO: ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por abogada Diana Angelica Martínez Lemus, en calidad de apoderada judicial de la sociedad demandada llamada en garantía SOLUCIONES EN GASTROENTEROLOGÍA Y CIRUGÍA S.A.S. SOGACI S.A.S., conforme a lo expuesto.-

**CUARTO: CONMINAR** a la Secretaría a organizar de manera correcta los folios del expediente, conforme a lo expuesto.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)**

El Juez

 **ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ**

|  |
| --- |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO DEL DÍA \_**01 DE DICIEMBRE DE 2.023** Oscar Mauricio Ordoñez Rojas Secretario  |